ESTUDIOS PREVIOS – CONVENIO DE ASOCIACION
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARBOSA - SANTANDER
OFICINA GESTORA:
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y DE AMBIENTE

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

En nuestro entorno jurídico, el artículo 2º de la Carta Política plasma con claridad irrefutable la cláusula de validez y legitimidad de un Estado Social de Derecho. Su innegable sentido de servicio y especial consideración al ser humano lo establece como núcleo de protección especial, tal como lo expresa:

"Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

En el mismo sentido, el Artículo 7 de la norma superior señala que: *"El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana."*

Asimismo, el Artículo 8 establece que: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

La Constitución Política de Colombia también dispone en su artículo 70 que: *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."*

La Ley 1558 de 2012, la cual tiene por objeto: *"(…) el fomento, el desarrollo, la promoción, la competitividad del sector y la regulación de la actividad turística, a través de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, resguardando el desarrollo sostenible y sustentable y la optimización de la calidad, estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado en la actividad."*

Adicionalmente, el artículo 2 de la norma sub-examine, dispone: "*Importancia de la industria turística. El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social (...)"*

A su vez, el artículo 4 de la precitada ley, define el Turismo de la siguiente manera: *"Turismo. Conjunto de actividades que realizan las personas – turistas– durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines entre otros de ocio, cultura, salud, eventos, convenciones o negocios."* En términos de cultura, según lo dispuesto por el Decreto 1080 de 2015 en su artículo 2.2.1.1. el Sistema Nacional de Cultura es el conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación, financiación, formación, e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales, teniendo como objeto principal contribuir a garantizar el acceso a las manifestaciones, bienes y servicios culturales y a promover

la creatividad de los colombianos, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política y en la Ley 397 de 1997.

Por su parte, el municipio de Barbosa con el paso del tiempo se ha venido consolidando como eje de la provincia, gracias a su clima y posición geográfica, donde se ha considerado un municipio turístico a nivel regional y nacional, generando espacios de crecimiento económico, esparcimiento, recreación, promoción de la cultura y fortalecimiento del tejido social, tal como lo destaca el Concejo Municipal a través del Acuerdo Municipal No. 006 de 1999 "*por medio del cual se institucionaliza el festival nacional de bandas, festival nacional del río miss tanga Colombia, festival nacional de cometas, festival nacional de regreso a casa y se dictan otras disposiciones*"; razón por la que en el marco del Festival de cometas busca **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DEL FESTIVAL DE COMETAS EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER**.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, la Administración Municipal, en aras de satisfacer la necesidad planteada va adelantar el convenio de asociación en virtud a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 para suscribir un convenio de interés público con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, dando cumplimiento a los previsto en el artículo 4, el cual establece que: ARTÍCULO 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad.

"La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto."

Que, el precitado Decreto, establece que para que una Entidad Estatal pueda celebrar un contrato con una entidad Sin ánimo de lucro se deben de cumplir las siguientes condiciones:

- Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas o actividades de interés público previsto en el Plan de Desarrollo Municipal, con el fin de promover los derechos de las personas en cuanto a las actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica.

- Que no debe haber una relación conmutativa, que no existan instrucciones precisas dadas al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

- Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación.

De acuerdo a lo anterior, la norma permite contratar al Municipio con ESAL, siempre y cuando se cumplan todos y cada uno de los requisitos mencionados anteriormente, pero como complemento deben establecerse criterios o condiciones que acrediten la reconocida idoneidad, los cuales serán de obligatorio cumplimiento para todos los interesados.

Que, la contratación con empresas sin ánimo de lucro puede ser una opción atractiva para las entidades públicas que buscan colaborar con organizaciones que comparten sus valores y objetivos sociales, mientras cumplen con requisitos legales y promueven la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

ESTUDIOS PREVIOS – CONVENIO DE ASOCIACION

Por su parte, el Plan de Desarrollo Municipal (PDM) de Barbosa Santander **"Hay Esperanza, 2024 – 2027"** en su programa "**Arte y cultura para forjar y fortalecer nuestra identidad**" tiene por objetivo en el sector cultura *"Recuperar el protagonismo de la ciudad en el ámbito cultural de la región, promoviendo espacios para el desarrollo y proyección del talento Barboseño en el arte y cultura, convirtiendo al municipio en el referente cultural de la provincia y la región, proveedor y promotor de arte y cultura en todas sus expresiones"* con metas inherentes a la necesidad a satisfacer a través del presente proceso contractual, tales como:

- ***Ejecutar eventos y/o festividades culturales y artísticas en el municipio dirigidos a toda la comunidad.***
- ***Apoyar a grupos artísticos y culturales del Municipio.***
- ***Organizar y desarrollar actividades culturales de carácter patrimonial, literario, artístico, musical, entre otros, para promover y promocionar el talento Barboseño*** (PDM, pág. 38-39)

De igual manera en el sector deporte y recreación el objetivo es "*fomentar el aprovechamiento del tiempo libre, a través de la práctica del deporte y la actividad física con fines de esparcimiento y desarrollo físico, procurando la integración social, el descanso a través de la realización de actividades deportivas y la promoción de espacios para la participación comunitaria, garantizando las condiciones de funcionalidad de los escenarios deportivo-recreativos tanto en el área urbana como rural del municipio"* cuya meta asociada es:

- ***Realizar eventos recreo deportivos en el Municipio*** (PDM, pág. 44-45)

Así mismo, para el sector Comercio, Industria y Turismo, el PDM **"Hay Esperanza, 2024 – 2027"** tiene como objetivo "*Garantizar la proyección del potencial social, productivo, comercial y turístico del municipio a través de una gestión administrativa orientada a fortalecer y promover la imagen de la ciudad como proveedor de bienes y servicios de las Provincias de Vélez y Bajo Ricaurte, y destino ideal para los turistas del país y el exterior*" donde se incluye la siguiente meta:

- ***Ejecutar eventos y/o festividades culturales y artísticas en el municipio dirigidos a toda la comunidad*** (PDM, pág. 120-121)

Así las cosas y conforme a lo anterior, es importante para la entidad, fomentar el desarrollo de expresiones deportivas, recreativas, culturales y artísticas, que propicien espacios de esparcimiento de manera tal, que se impulse las tradiciones del Municipio, toda vez con ello, se fortalece el turismo hacia el Municipio y las actividades de esparcimiento y promuevan el sano uso del tiempo libre generando tejido social de participación y sana convivencia

Entiéndase la actividad de elevar cometas como una de las prácticas más relajantes y tradicionales para compartir en familia; en los niños se desarrollan las habilidades motoras, el aprendizaje colaborativo, la tolerancia a la frustración y fortalecimiento de valores como el amor, la perseverancia y el trabajo en equipo.

A su vez esta actividad puede ser divertida y gratificante ofreciendo varios beneficios, como: Brinda la oportunidad de pasar tiempo al aire libre mientras se disfruta del clima y fomenta una conexión con la naturaleza y una sensación de bienestar, puede ser beneficioso para la salud cardiovascular y el estado físico en general ya que implica controlarla y mantenerla en vuelo, ayuda a mejorar las habilidades motoras finas y gruesas al requerirse coordinación entre los movimientos y la respuesta de la cometa en el aire, se adquiere paciencia y práctica aprendiendo a controlarla, la elección y diseño de la cometa puede ser un ejercicio creativo, brindando la oportunidad de expresión, a su vez promueve la interacción social y fortalece relaciones, es una manera de desconectarse de las pantallas y las distracciones digitales, ayuda a reducir

el estrés y promueve la relajación, mantener un cometa en vuelo puede proporcionar una sensación de logro personal y autoconfianza.

Por lo expuesto se considera justificada la necesidad, razón por la cual es conveniente y oportuno adelantar la respectiva contratación, a través de la realización de un proceso por Contratación Directa, en observancia de la normatividad legal existente en materia contractual. decenal de Educación y contribuyendo al mejoramiento continuo de la calidad educativa en el municipio.

2. CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el proyecto de Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

3. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO

Sector: CULTURA

Programa: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.

Objetivo: Recuperar el protagonismo de la ciudad en el ámbito cultural de la región, promoviendo espacios para el desarrollo y proyección del talento Barboseño en el arte y cultura, convirtiendo al municipio en el referente cultural de la provincia y la región, proveedor y promotor de arte y cultura en todas sus expresiones.

Metas: Ejecutar eventos y/o festividades culturales y artísticas en el municipio dirigidos a toda la comunidad.

Sector: DEPORTE

Programa: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte.

Objetivo: Fomentar el aprovechamiento del tiempo libre, a través de la práctica del deporte y la actividad física con fines de esparcimiento y desarrollo físico, procurando la integración social, el descanso a través de la realización de actividades deportivas y la promoción de espacios para la participación comunitaria, garantizando las condiciones de funcionalidad de los escenarios deportivo-recreativos tanto en el área urbana como rural del municipio.

Metas: Realizar eventos recreo deportivos en el municipio.

4. CERTIFICACIÓN BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE BARBOSA:

Dentro del Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Barbosa, Santander, se encuentra incluido el presente proceso contractual, según proyecto denominado "*APOYO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO BARBOSA SANTANDER"* con código *BPIN* 202600000005328.

Dentro del Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Barbosa, Santander, se encuentra incluido el presente proceso contractual, según proyecto denominado *"FORTALECIMIENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER."* con código *BPIN* 202600000045250

ESTUDIOS PREVIOS – CONVENIO DE ASOCIACION

5. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para poder satisfacer la necesidad el Municipio de Barbosa – Santander, podrá contratar mediante un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, a una persona jurídica que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio.

6. CONDICIONES DEL CONVENIO SOLICITADO

6.1 OBJETO DEL CONVENIO:

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DEL FESTIVAL DE COMETAS EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER.

6.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Ver anexo – ANEXO TECNICO **(ANEXO 2)**

6.3 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del clasificador de bienes y servicios UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80000000	80140000	80141900	80141902	Reuniones y eventos.
80000000	80160000	80161500	80161502	Servicios de planificación de reuniones.
90000000	90100000	90101600	90101603	Servicios de cáterin.
90000000	90140000	90141600	90141603	Servicios de promoción de eventos deportivos
93000000	93140000	93141700	93141701	Organizaciones de eventos culturales.
93000000	93140000	93141700	93141702	Servicios de promoción cultural.

6.4 ESPECIFICACIONES PRINCIPALES:

6.4.1 TIPO DE CONTRATO Y/O CONVENIO

CONVENIO DE ASOCIACION

6.4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Ver anexo – ANEXO TECNICO **(ANEXO 2)**

6.4.3 OBLIGACIONES

Para efectos del cumplimiento del objeto del convenio, además de las inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las partes establecen las siguientes obligaciones:

6.4.3.1 OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DE LA ESAL

ESTUDIOS PREVIOS – CONVENIO DE ASOCIACION

Para efectos del cumplimiento del objeto del convenio, además de las inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las partes establecen las siguientes obligaciones:

COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO:

1	Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del convenio y a la propuesta presentada.
2	Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen al convenio, en especial, aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
3	Dentro del día siguiente a la aprobación del convenio, deberá constituir las garantías pactadas si hay lugar a ellas.
4	Mantener vigente la afiliación al Sistema General de Seguridad Social, en lo que respecta a salud, pensiones y riesgos laborales y dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema, de acuerdo con las normas que regulan la materia.
5	Aportar la constancia de afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales, que tenga un amparo igual a la vigencia del convenio
6	Cumplir con la normativa aplicable en Seguridad y Salud en el Trabajo y efectuar los controles respectivos que permitan prevenir accidentes y enfermedades laborales, además de controlar los riesgos y peligros asociados a las actividades propias del convenio. Dicho cumplimiento será objeto de verificación permanente por parte de la supervisión.
7	Dar cumplimiento a las acciones establecidas para el cumplimiento del sistema de gestión ambiental y estándares de gestión con especial énfasis en los programas de gestión para el ahorro y uso eficiente del agua, de la energía, gestión integral de residuos sólidos convenciones y peligrosos, gestión para el control de fuentes fijas y móviles, salud ocupacional, compras públicas sustentables y las demás disposiciones que se deriven de ellas.
8	Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía a la supervisión del convenio.
9	Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del convenio, le imparta la supervisión.
10	Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad para evitar cualquier forma de contaminación, durante el desarrollo de las obligaciones, que afecte el medio ambiente; asimismo, debe participar en aquellas actividades destinadas para capacitaciones, en las cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el medio ambiente y los recursos naturales y que a su vez garanticen el desarrollo sostenible
11	Contribuir con el ahorro de los recursos de la entidad, como lo son: el agua, la energía eléctrica, el papel, entre otros y dar cumplimiento a la normatividad y/o acuerdos vigentes en lo referente a la prohibición de productos plásticos de un solo uso, tales como (bolsas de punto de pago, pitillos, mezcladores, etc.).
12	Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos en el desarrollo y ejecución del convenio, así como el cumplimiento e implementación de políticas internas 2024 – 2027, mínimo uso de papel, cero desperdicio de agua, cero desperdicio de energía, cero basura y demás lineamientos ambientales establecidos por la supervisión del convenio.
13	El ASOCIADO se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el municipio de Barbosa o sus contratistas de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el ASOCIADO no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del convenio, el ASOCIADO devolverá toda la información de propiedad del municipio de Barbosa que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. (Por "Información Confidencial" se entiende toda aquella información no divulgada almacenada en cualquier medio físico y electrónico, referente entre otros a Información de servidores, archivos, infraestructura tecnológica, acceso a expedientes, documentos del municipio de Barbosa o de terceros que en el desarrollo de las obligaciones contractuales se le otorgue acceso al contratista. De igual forma, se entiende por información confidencial los asuntos comerciales, empresariales o técnicos del municipio de Barbosa que no han sido divulgados, tanto en el pasado como en el presente y posible futuro)
15	Cumplir con el esquema de vacunación (Hepatitis A, hepatitis B, Tétano) y las demás que sean necesarias. (si aplica)
16	Cumplir con los protocolos de bioseguridad, capacitarse en los temas relacionados con sus actividades, proteger los bienes de la Entidad asignados para su actividad, y asistir a las reuniones fijadas para tratar asuntos inherentes a las actividades y objeto contratado o lineamientos generales de la dependencia o Entidad.
17	Dar cumplimiento a las directrices de la entidad en materia del principio de la debida diligencia, con el objeto de prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, para lo cual, el ASOCIADO se obliga a no utilizar el objeto de este convenio o los recursos derivados del mismo, como fuente de financiación del terrorismo o a utilizar a la entidad, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas Así mismo, el ASOCIADO se obliga a informar al municipio de Barbosa, inmediatamente, ante cualquier sospecha o información que llegaré a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente convenio.

18	Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
19	En general, las que se desprendan de la naturaleza del convenio y de su objeto.

6.4.3.2 OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO:

1	Ejecutar a cabalidad el convenio, desarrollando las actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas pactadas y requeridas en el Anexo 2.
2	Suscribir en conjunto con el supervisor las actas que se requieran en el desarrollo del convenio
3	No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos en la Ley 256 de 1996 (EL CONGRESO DE COLOMBIA, 1996) y demás disposiciones legales vigentes.
4	Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto se cumpla.
5	Contar con permisos de funcionamiento o licencias que apliquen para los elementos que se utilizarán en los eventos, y así mismo, cumplir con las normas de seguridad y salud que garanticen la seguridad a los participantes de los eventos.
6	Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, la Entidad contratante a través del supervisor del convenio le imparta;
7	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
8	No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
9	Cumplir con las normas sobre seguridad social (salud, pensiones, riesgos).
10	Pagar y asumir los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, elementos de protección de salud ocupacional y seguridad industrial y demás. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
11	Presentar los informes al supervisor para su respectiva aprobación
12	Informar oportunamente al supervisor del convenio, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del objeto de la entidad.
13	Suministrar la información y documentación requerida por el supervisor para la gestión y trámite del pago con concepto de los bienes entregados/suministrados y/o servicios prestados.
14	Otorgar al municipio los derechos de autor para uso, edición, divulgación del material audiovisual producto del presente convenio posterior a la finalización del mismo (en caso que aplique)
16	Las demás que, conforme a la naturaleza del convenio, de la actividad y contenidas en todos los documentos contractuales, se deben ejecutar

6.4.3.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1	Exigir al asociado la ejecución idónea del objeto del convenio.
2	Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
3	Entregar el valor de los aportes que le corresponda en la forma pactada.
4	Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
5	Efectuar los descuentos de Ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del convenio.

6.4.4 TÉRMINO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del Convenio de Asociación será de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la legalización del convenio y acta de inicio.

6.4.5 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Que, en contexto con lo anterior, el artículo 5 el Decreto 092 de 2017, establece *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998,*

no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de Asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la 489 1998, y los artículos 5, 6, 7 y 8 del Presente Decreto".

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a los criterios establecidos por la Constitución Nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo, serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa.

De igual forma en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Municipio en desarrollo de lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, puede asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de Asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley.

6.4.6 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

6.4.6.1 ESTUDIO DE MERCADO O PRESUPUESTO

El Municipio de Barbosa Santander soportará su aporte con el Registro Presupuestal que se expida para amparar la contratación, una vez se defina si se llevará a cabo la contratación con el Asociado y/o Entidad Sin Ánimo de Lucro.

El Municipio de Barbosa Santander define su aporte en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 30.000.000,00), equivalente al 69,22% del valor total.

El Asociado y/o Entidad Sin Ánimo de Lucro define el aporte en la suma TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($ 13.340.075,00), equivalente al 30,78% del valor total.

Valor total del convenio de asociación: CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS. ($ 43.340.075,00).

Para adelantar el presente proceso, la entidad contratante cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 2026000351 del 27 de agosto de 2026, por valor de TREINTA MILLONES PESOS ($30.000.000,00) M/CTE.

6.4.7 FORMA DE DESEMBOLSO

El Municipio entregará a la ESAL el valor del aporte que le corresponde para ejecución del presente Convenio de Asociación de la siguiente forma:

1. Un único desembolso equivalente al cien (100%) por ciento del valor total del aporte del Municipio, a la entrega del informe de la ejecución de todas las actividades y previa aprobación por parte del supervisor y/o a la liquidación del convenio, previa demostración de la ejecución del aporte de la ESAL, la presentación de los respectivos informes, para lo cual se deberá contar con la expedición de la certificación de cumplimiento expedida por la supervisión.

La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al MUNICIPIO del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO PRIMERO. DEDUCCIONES - EL ASOCIADO, autorizan al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales Departamentales, Nacionales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Ver anexo Análisis del Sector - **ANEXO 1.**

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA ESAL

8.1 JUSTIFICACION

La selección objetiva es una regla de conducta de la actividad contractual, así como un principio que orienta a la totalidad de las modalidades de selección, incluso la contratación directa, la cual apunta a la escogencia de la oferta más favorable para los intereses perseguidos y necesidades a satisfacer con los acuerdos de voluntades que suscriben las entidades públicas.

La ESAL es una institución reconocida, con personería jurídica, gobierno, rentas y patrimonio propio e independiente, constituida totalmente con bienes o fondos públicos, tasas o contribuciones y ventas de servicios, que goza de autonomía financiera y presupuestal, por lo que es potestad de la misma administrar los recursos que se generaran en desarrollo de sus actividades.

El ofrecimiento económico debe estar conforme a las condiciones del presente estudio previo, sin variación alguna en la descripción e ítems establecidos, con el IVA incluido, cuando este concepto aplique. El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos.

La ESAL, deberá contemplar e incluir en sus costos, todo el personal profesional, auxiliar y técnico, incluyendo el personal adicional al grupo mínimo de apoyo, que considere necesario para el desarrollo del objeto del Convenio de Asociación. Igualmente, deberá contemplar todos los costos de transporte de materiales, insumos, personal, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución de las actividades, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y local, etc.

Con todo, en cumplimiento de lo demandado por el principio de selección objetiva, el municipio de Barbosa Santander determinó que puede suplir la necesidad descrita en este documento, mediante la celebración de un Convenio de Asociación con la ESAL, en consideración a su misión y objetivos, los cuales guardan relación con las obligaciones a ejecutar en el marco del presente Convenio de Asociación.

8.2 CERTIFICACION DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD

ESTUDIOS PREVIOS – CONVENIO DE ASOCIACION

Por tratarse de un proceso de contratación directa, la entidad establece los documentos que el asociado debe presentar para la celebración del Convenio de Asociación y en la comprobación y/o evaluación de los documentos y/o oferta por parte de la ESAL y de la misma manera se determinará que la ESAL, cuenta con la idoneidad para apoyar a la Entidad en el desarrollo de las actividades propias del proceso de ejecución de las actividades para dar cumplimiento al objeto del Convenio.

9. CRITERIOS DE VERIFICACION

Por tratarse de un proceso de contratación directa, la entidad estableció los documentos que el asociado debe presentar para la celebración del Convenio de Asociación:

CRITERIOS DE VERIFICACION JURIDICA:

- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o matricula mercantil vigente, cuyo objeto social debe estar relacionado con el objeto del convenio.
- Documentos tales como, acto de creación de la entidad, u otros que permitan acreditar la naturaleza jurídica de la entidad, en especial determinar que su objeto social se relaciona con el objeto a ejecutar.
- Certificado de antecedentes judiciales, del representante legal de la persona jurídica (según corresponda).
- Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República. Este certificado deberá ser aportado por la persona jurídica y el representante legal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Este certificado deberá ser aportado por la persona jurídica y el representante legal.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.
- Certificación, expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.
- Certificación de medidas correctivas expedido por la policía nacional, del representante legal.
- Fotocopia del Registro Único Tributario actualizado.

CRITERIOS DE VERIFICACION TECNICA:

Experiencia requerida:

Acreditar la ejecución en un (01) contrato y/o Convenio celebrado con entidad pública o privada, en el cual se acredite la ejecución de actividades similares. Para lo cual deberá presentar copia de los contratos y/o convenios suscritos o sus respectivas actas de terminación o recibo final o liquidación o certificación de ejecución.

CRITERIO DE VERIFICACION ECONÓMICA:

Presentar oferta económica debidamente suscrita por el representante legal de la ESAL.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Secretaria General y del Interior ha analizado los posibles riegos que pueden afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, los participantes, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, las condiciones de acceso al lugar de prestación del servicio, el entorno socio-

ambiental, las actuales condiciones políticas, los factores ambientales, el sector y el mercado del objeto del proceso, la normatividad aplicada y la experiencia propia.

Como resultado del citado análisis, se diligenció la matriz adoptada al interior del municipio de Barbosa Santander, Anexo No. 4.

11. ANÁLISIS DE GARANTÍAS EXIGIBLES

El municipio de Barbosa Santander, requerirá la constitución de garantías a su favor de la siguiente manera:

GARANTÍAS EXIGIDAS		
GARANTÍA	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	10% del valor del convenio.	Duración del contrato y 4 meses más. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente convenio, o en cualquier otro evento, el asociado se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.
Calidad del Servicio	10% del valor total del convenio.	Duración del contrato y 4 meses más.
Responsabilidad civil extracontractual.	200 SMMLV	Duración del convenio.

12. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Socioeconómico y de Ambiente debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrá en cualquier momento, exigir al Asociado la información que requiera, así como la adopción de medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de este. El Asociado debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Asociado no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Administración municipal. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

13. COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

El Asociado deberá anexar el COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y de ANTICORRUPCIÓN, debidamente diligenciado y firmado. Si se comprueba el incumplimiento del Asociado, sus empleados, representantes o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la firma del Convenio, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

14. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Por lo expuesto se considera justificada la necesidad, razón por la cual es conveniente y oportuno adelantar la respectiva contratación, a través de la realización de un proceso por Contratación Directa, en observancia de la normatividad legal existente en materia contractual.

15. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual será el municipio de Barbosa Santander.

16. ACUERDOS COMERCIALES

La presente contratación no se encuentra cobijada por Acuerdo Comercial alguno suscrito por el Estado Colombiano toda vez que se enmarca en la modalidad de contratación directa estipulada en la Ley 1150 de 2007 por lo cual no se requiere la convocatoria pública y su valor no supera los rangos establecidos en los Acuerdos Comerciales aplicables, según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente.

17.LISTADO ANEXOS

ANEXO 1: Análisis del sector
ANEXO 2: Anexo Técnico
ANEXO 3: Estudio de Mercado - Presupuesto
ANEXO 4: Matriz de riesgos

Dado en Barbosa Santander, a los 28 días del mes de agosto de 2026.

Firma:

LIZETH KATHERINE GONZALEZ DIAZ
Secretaria de Desarrollo Socioeconómico y de Ambiente

PROYECTÓ: CALC – PROFESIONAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y DE AMBIENTE
REVISÓ: MER – ASESOR TECNICO
REVISÓ: JEF – ASESOR JURIDICO
REVISÓ Y APROBÓ: LKGD – SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y DE AMBIENTE